

(C.E.C.E.-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (I.A.T.E.) en la provincia de Málaga y de conformidad con el Acta Final hacer pública, según Anexo, la lista de profesionales que, reuniendo los requisitos establecidos en la Orden mencionada, han obtenido la calificación de apto en el citado curso. Asimismo no figuran en el Anexo ciento ochenta y cuatro asistentes que obtienen la calificación de aptos pero no reúnen los requisitos o bien no los han acreditado suficientemente.

Segundo. Las profesionales relacionadas en el Anexo quedan habilitadas para desempeñar puestos de trabajo en el Primer Ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Entidad convocante: Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E.-Andalucía).

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto y reúnen los requisitos:

Alcalde López , Antonia	27.252.146
Arias Farfán, Josefa	24.792.561
Cabello Garrido, María del Carmen	30.479.309
Cantón Berenguel, María del Carmen	27.263.601
Fernández Ruiz, Rosa María	24.110.073
Gamero España, María del Carmen	27.386.390
García López, Encarnación	52.268.606
Gaviño Fuentes, María Angeles	28.748.963
Gómez González, María Teresa	07.522.412
Gutiérrez Luna, María	28.869.125
Jiménez Carmona, Eusebia	28.444.978
Laguna Ruiz, María Dolores	29.083.289
Martín Aparicio, María del Carmen	24.171.951
Ramírez Capilla, María Eloísa	24.171.470
Villena García, María Luz	24.904.574

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento verbal, núm. 1120/2005. (PD. 2932/2006).

NIG: 2906742C20050022171.

Procedimiento: Verbal-desh. F. pago (N) 1120/2005. Negociado: A.

Sobre: Acciones acumuladas.

De: Doña Esther Ruiz de Castañeda Regojo.

Procuradora: Sra. Noemí Lara Cruz.

Letrada: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Don Fabice Boutrelepont.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-desh. F. Pago (N) 1120/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Esther Ruiz de Castañeda Regojo contra Fabice Boutrelepont sobre acciones acumuladas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 1120/2005A, a instancias de doña Esther Ruiz

de Castañeda Regojo, representado por la procuradora doña Noemí Lara Cruz y con la asistencia letrada de don Manuel Lara de la Plaza, frente a don Fabice Boutrelepont.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por doña Esther Ruiz de Castañeda Regojo frente a don Fabice Goutrelepont con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de enero de 2005, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Gutemberg, núm. 8, 2.º 4, condenado a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y su costa si no lo hiciere voluntariamente antes del día 7 de septiembre de 2006 a las 9,30 horas.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifiesta la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin que sirva de notificación en forma al demandado Fabice Boutrelepont, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 715/2003. (PD. 2965/2006).

NIG: 4109100C20030016328.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 715/2003. Negociado: 2S.
 Sobre: Ordinario 715/03.
 De: BBVA, S.A.
 Procuradora: Sra. Julia Calderón Seguro76.
 Contra: Don José Manuel Domínguez Parro y María del Carmen Limón Ciria.
 Procuradora: Sra. Holgado Ramos, María Isabel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 715/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla a instancia de BBVA, S.A., contra José Manuel Domínguez Parro y María del Carmen Limón Ciria, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 715/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante BBVA, S.A., con Procuradora doña Julia Calderón Seguro76; y de otra como demandado don José Manuel Domínguez Parro y María del Carmen Limón Ciria, con Procuradora ésta última, doña Isabel Holgado Ramos, sobre Ordinario 715/03, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Julia Calderón Seguro en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se presentó demanda de Juicio Ordinario, contra don José Manuel Domínguez Parro y doña M.^a Carmen Limón Ciria, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en la misma se recogen, acompañando a la demanda los documentos en que basaba su pretensión.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a los demandados solicitándose por don José Manuel Domínguez Parro, Justicia Gratuita que le fue concedida, pero no contestó a la demanda. En la audiencia previa la actora se ratificó en la demanda, y la demandada doña Carmen Limón que compareció por medio de la Procuradora doña María Isabel Holgado Ramos se allanó a la demanda. No compareció el demandado don José Manuel Domínguez. La actora solicitó que se reprodujera la documental presentada con la demanda, y que sin necesidad de juicio se dictase sentencia conforme con su demanda, pero sin imponer las costas a doña Carmen Limón, pero sí al otro demandado.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las formalidades exigidas por la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los documentos que la actora acompañó a la demanda, y que reprodujo como prueba documental en la audiencia previa han probado que, efectivamente, como consecuencia de la ejecución del préstamo que tenían los demandados con la actora, se procedió a la subasta del inmueble

hipotecado, sin que la cantidad obtenida en la subasta cubriera la cantidad que en ese momento debían los ejecutados por principal e intereses, por lo tanto teniendo la actora la posibilidad de reclamar el resto conforme a lo establecido en el art. 579 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La cantidad que se reclama en este procedimiento se acredita con los documentos que se acompañan a la demanda.

Segundo. Conforme a lo establecido en el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se condena al demandado don José M.^a Domínguez Parro a las costas de esta primera instancia, en la parte que le corresponda. Se absuelve de las costas, a doña Carmen Limón en la parte que le corresponda.

F A L L O

Se estima la demanda presentada por la representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y se condena a los demandados don José Manuel Domínguez Parro y doña María del Carmen Limón Ciria a que de forma solidaria abonen a la actora la cantidad de 10.706,40 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento. Se condena a don José Manuel Domínguez Parro a las costas de esta primera instancia en la parte que le corresponda. No haciendo expresa condena de las costas en cuanto a doña M.^a del Carmen Limón.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Domínguez Parro, el cual se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 31 de mayo de 2006.- El/La Secretario.

EDICTO de 27 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento sobre acogimiento núm. 125/2006.

NIG: 4109100C20060004649.
 Procedimiento: Acogimiento 125/2006. Negociado: 3.
 Sobre: Acogimiento Familiar Preadoptivo.
 De: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

E D I C T O

En el procedimiento Acogimiento 125/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor A.C.B., se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

AUTO NUM. 367/06

Doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante.
 En Sevilla, a veintidós de junio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintitrés de familia de esta capital, los autos núm. 125/06, Negociado 3.^o, de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor A.C.B., promovidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía; y siendo parte el Ministerio Fiscal.